



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N°011 - 2018-GRJ/GRDE

Huancayo, 09 ABR 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE JUNÍN.

### VISTO:

El Informe legal N° 190-2018-GRJ/ORAJ de fecha 03 de marzo de 2018, el Reporte N° 024-2018-GRJ-DRA/OAJ de fecha 26 de marzo del 2018, el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 058-2018-GRJ-DRA/DR, interpuesto por doña Rosalia Bertha Álvarez Taípe Vda. De Lazo, el 07 de marzo de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de Febrero del 2018, se emite la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 058-2018-GRJ-DRA/DR, mediante la cual se declara improcedente la solicitud sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de quien en vida fue su señora madre doña Rosalia Bertha Álvarez Taípe Vda. De Lazo.

Que, con fecha 07 de Marzo del 2018, la impugnante interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 058-2018-GRJ-DRA/DR.

Que, la pluralidad de instancia es un derecho fundamental de toda persona garantizada por la Constitución Política del Estado, con la finalidad que las resoluciones judiciales o actos administrativos sean revisados en segunda instancia, siempre que cumplan con los requisitos de forma.

Que, el recurso de apelación de la impugnante se circunscribe en los fundamentos que a continuación se detallan sucintamente:

- La solicitud de subsidio por fallecimiento y pago por concepto de sepelio le corresponde debido al deceso de su madre la señora Rosalia Bertha Álvarez Taípe Vda. De Lazo de acuerdo al artículo 145° del Reglamento del D.L. N°278.
- Asimismo le corresponde dos remuneraciones, cuando es por pensión de viudez.



	GRDE
DOC. N°	2611881
EXP. N°	1746188



c) Que oportunamente presento toda la documentación solicitada (boleta de venta y/o facturas de los gastos funerales en original o copia legalizada por notario público, constancia del cementerio).

Que, la señora Rosalía Bertha Álvarez Vda. de Lazo no es servidor de carrera que prestó servicio a la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 263-2014-GRJ-DRA/DR, tiene la calidad de causahabiente del señor Luis César Lazo Cerrón, quien en vida fue trabajador de dicha Dirección.

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa señalan los montos que corresponden de subsidio por fallecimiento del servidor, subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y subsidio por gastos de sepelio:

*Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.*

*Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.*



Que, en el régimen laboral público, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del D. Leg. N° 276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, asimismo vista la calidad de la señora Rosalía Bertha Álvarez Taípe Vda de Lazo – causahabiente de Luis César Lazo Cerrón – es pensionista en su condición de viuda de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley N° 20530, por lo que a la Entidad no le corresponde (carece de competencia por materia) pronunciarse sobre le presente caso.

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entre sus funciones está reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, de los sistemas previsionales que se le encarguen o hayan encargado.



Que, por lo que corresponde a la ONP determinar o pronunciarse respecto a los pedidos formulados por los pensionistas sobre los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio.

Que, por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la impugnante Vilma Lazo Álvarez, mediante el cual solicitó el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de Rosalía Bertha Álvarez Vda. De Lazo., por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444.

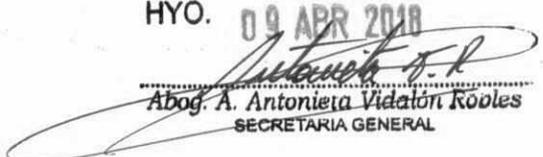
**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín y al interesado

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Econ. Walter Angulo Mora  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 APR 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidación Kooles  
SECRETARIA GENERAL